

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI 3793 (2013-09838)

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos Mil Veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se observa lo siguiente:

- Mediante **oficio AUITA No 2014-03-01-01-T.C.119-F-0.5 del 31 de julio de 2020**, obrante a folio 253, dentro del proceso con radicado 680016000159202003950-*ingresado al Juzgado el 27 de agosto de 2020-*, el **ASISTENTE DE FISCAL II DE LA FISCALÍA CINCO DE LA UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE FLORIDABLANCA**, informa al Juzgado que el sentenciado **CRISTIAN CAMILO LIBREROS RUIZ**, fue capturado fuera de su domicilio el **28 de julio de 2020**, a las **17:30 am**, en la "CALLE 30 # 25-71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, FRENTE AL LOCAL 101, BANCO DAVIVIENDA-FLORIDABLANCA-".

- Con oficio No 01699 del 29 de julio de 2020, folio 265 del plenario, dentro del proceso con CUI 680016000159202003950-*ingresado al Juzgado el 26 de octubre de 2020-*, el Secretario del **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA**, manifestó al Despacho que en audiencia preliminar de legalización de captura realizada el día 29 de julio de 2020, se ordenó el traslado del PPL **CRISTHIAN CAMILO LIBREROS RUIZ**, a su lugar de residencia ubicado en la "Carrera 147 No 58ª - 66, manzana 3, casa 6, recodo de Floridablanca del municipio de Floridablanca".

Po tanto, teniendo en cuenta lo antes descrito lo cual da cuenta de presuntos incumplimientos del sentenciado **CRISTHIAN CAMILO LIBREROS RUIZ**, a las obligaciones adquiridas como persona destinataria de la prisión domiciliaria, y **PREVIO A DAR INICIO** al trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, para entrar a estudiar la viabilidad de una posible REVOCATORIA del sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA que viene gozando el condenado, **SE DISPONE:**

-Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.

**Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**





- Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se OFICIE ante el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de la Ciudad, para que informe a este Despacho si a **CRISTHIAN CAMILO LIBREROS RUIZ**, identificado con C.C. No 1.144.040.652, se le judicializó por el punible de FUGA DE PRESOS, al ser capturado por la Policía Nacional-Floridablanca-, el día **28 de julio de 2020**, en caso afirmativo, allegue a este Despacho copia del CD de la audiencia de legalización de captura e informe el estado actual del proceso iniciado en su contra por el citado delito.
- Solicitar al Epams Girón, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio, con posterioridad al 28 de julio de 2020 a la fecha".

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

bsbm